

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica la resolución por la que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Quinto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Sexto. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al órgano titular de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por delegación, de acuerdo con las Bases Decimoprimeras y Decimosextas de las Bases Reguladoras, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactada como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Vivienda y de conformidad con la normativa de general aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las Bases Reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el Anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 8 de noviembre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	MOTIVO
21-AI-PAIJ-15166/18	JABRI	LAYLA	****8751*	19/12/2018	FIGURA EMPADRONADA UNA PERSONA NO INCLUIDA EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA FECHA DE SOLICITUD. B.R. 4º. 2. NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO. B.R. 13º. 1. a)
21-AI-PAIG-13460/18	REBOLLO BLANCO	RICARDO	****9263*	20/12/2018	NO ESTAR EMPADRONADO EN LA VIVIENDA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. BB.RR. 4º. 1; 5º. 1, b) y 7º. 4.
21-AI-PAIJ-13501/18	GOMEZ BORJA	MARIA DEL CARMEN	****1948*	20/12/2018	NO TIENE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FECHA DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS. BB.RR. 3º, 5º. 1 y 7º. 4.
21-AI-PAIG-13523/18	NEIRA SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	****6173*	20/12/2018	NO ESTAR EMPADRONADA EN LA VIVIENDA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. BB.RR. 4º. 1; 5º. 1, b) y 7º. 4.
21-AI-PAIG-13706/18	ENNOURY	SADIK	****8112*	20/12/2018	FIGURAN EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA VARIAS PERSONAS NO INCLUIDAS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. B.R. 4º. 2.
21-AI-PAIJ-13529/18	GOMEZ DE LAS TORRES	LAURA	****6641*	20/12/2018	NO ESTAR EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. BB.RR. 4º. 1; 5º. 1, b) y 7º. 4.
21-AI-PAIG-13791/18	ZRAIB	HAJIBA	****7943*	20/12/2018	FIGURAN EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA DOS PERSONAS NO INCLUIDAS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA A FECHA DE SOLICITUD, CAUSANDO BAJA EL 18/12/2018. BB.RR. 4º. 2 y 7º. 4.
21-AI-PAIG-14209/18	AZIZ	MIMOUN	****8602*	20/12/2018	NO ESTAR EMPADRONADA EN LA VIVIENDA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. BB.RR. 4º. 1; 5º. 1, b) y 7º. 4.
21-AI-PAIJ-14393/18	DOMINGUEZ GARCIA	YAJAJIRA	****6438*	20/12/2018	UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO FORMA PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NI ESTÁ EMPADRONADO EN LA VIVIENDA. B.R. 4º. 1. y 3.
21-AI-PAIJ-14425/18	WELAKO TCHAMDJOU	HERMIONE LEATTITA	****1123*	20/12/2018	NO ESTAR EMPADRONADA EN LA VIVIENDA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. BB.RR. 4º. 1; 5º. 1, b) y 7º. 4. UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO FORMA PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. B.R. 4º. 1. y 3. NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO. B.R. 13º. 1. a)
21-AI-PAIJ-19743/18	PICON RUIZ	NATALIA	****3724*	20/12/2018	FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA UNA PERSONA NO INCLUIDA EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. B.R. 4º. 2.
21-AI-PAIG-19787/18	TATI ENNABGUI	SAID	****2260*	20/12/2018	FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA UNA PERSONA NO INCLUIDA EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. B.R. 4º. 2.

00201555